

CURRICULO VITAE

I. DATOS PERSONALES:

1	Nombres y apellidos:	Alejandro Acosta Salazar
2	Edad:	40
3	Fecha de Nacimiento:	15/10/1985
4	Lugar de Nacimiento (dpto./prov./dist.)	Hco – Ambo - Cayna
5	DNI N°:	43211797
6	Colegio profesional	Colegio de profesores
7	Numero de Colegiatura	1243211797
8	Estado civil:	Soltero
9	Domicilio:	Jr. José Olaya Mz n Lt. 13 Moraspampa
10	Teléfono/celular:	900259076
11	E-mail:	acosta152010@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico de Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Educación
Fecha de Expedición del grado	22 de agosto del 2011
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Título Profesional:	Licenciado en Ciencias de la Educación; Especialidad: Lengua y Literatura
Fecha de Expedición del título:	19 de diciembre de 2011
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Maestría/mención:	Maestro en Administración de la Educación
Estado:	Grado obtenido
Fecha de emisión del grado de maestro:	29 de octubre de 2020
Universidad:	Universidad Privada César Vallejo - Lima

III. DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

N°	DIPLOMA, ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE ENTREGA/DURACION
1	Diplomado en Inteligencia Artificial Aplicado a la Educación	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru - Tinta	16/01/2026 Desde el 30/08/2025 al 14/12/2025
2	Diplomado en Quechua Básico, Intermedio y Avanzado	Colegio de Profesores del Perú	15/09/2021 Desde el 03/03/2021 al 03/09/2021

IV. OTRAS CAPACITACIONES (PONENTE, ORGANIZADOR, ASISTENTE) (ÚLTIMOS 5 AÑOS)

N.º	TÍTULO/DENOMINACIÓN DEL CAPACITACION	CONDICION (PONENTE, ORGANIZADOR, ASISTENTE)	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	HORAS
1	Inteligencia Artificial en la Práctica Docente	ASITENTE	MINEDU	64
2	Asistencia Técnica Masiva en el Marco de la Implementación del CNEB en la Región Huánuco-2025	ASITENTE	DRE-HCO	32 C
3	3er Congreso Virtual Latinoamericano de la Lengua Quechua	ASITENTE	VIVE BOLIVIA	160
4	Conocimientos Pedagógicos y Disciplinarios para la Práctica Docente Comunicación	ASITENTE	MINEDU	64
5	Curso de Quechua Collao Pentavocálico Básico	ASITENTE	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	124
6	Programa de Fortalecimiento de Competencias de los Docentes Usuarios de Dispositivos Electrónicos Portátiles	ASITENTE	MINEDU	240

7	II Seminario Internacional: Reflexión y Práctica Educativa en Tiempos de Pospandemia	ASITENTE	UNHEVAL	80
8	Curso de Especialización "Marketing en la Gestión Pública"	ASITENTE	UNHEVAL	64
9	Curso de Especialización "Uso de la Plataforma Microsoft Teams como Herramienta en la Educación Virtual a Nivel de Posgrado"	ASITENTE	UNHEVAL	64
10	Curso "Herramientas Digitales para Docentes II" acreditado como Docente Digital	ASITENTE	INEDUTEC	200

V. EXPERIENCIA DOCENTE EN EL NIVEL SUPERIOR

5.1 A nivel de pregrado:

Nº	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Docente	IESPP "EP"	31/03/25	31/12/25	9 meses
2	Docente	IESPP "EP"	1/04/24	31/12/24	9 meses
3	Docente	IESPP "EP"	27/03/23	31/12/23	9 meses y 3 días
4	Docente	INEDUTEC	01/01/2022	31/12/2022	12 meses
5	Docente	INEDUTEC	01/01/2021	31/12/2021	12 meses

5.2 A nivel de posgrado:

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES
1	Docente	UNHEVAL	7/09/24	29/09/24	1 mes
2	Docente	UNHEVAL	20/01/24	11/02/24	1 mes
3	Docente	UNHEVAL	4/11/23	3/12/23	1 mes

VI. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES /DÍA
1	Docente de comunicación y quechua	IE 32728 de Lihuari Hco	01/03/2025	31/12/2025	10 meses
2	Docente de comunicación y quechua	IE 32728 de Lihuari Hco	01/03/2024	31/12/2024	10 meses
3	Docente de comunicación y quechua	IE 32023 "Marino Silva Gómez" HCO	01/03/2023	31/12/2023	10 meses
4	Docente de comunicación y quechua	IE 32079 "Samuel Cardich Ampudia" HCO	01/03/2022	31/12/2022	10 meses
5	Docente de comunicación	IE 109 Inca Manco Capac SJL -LIMA	01/04/2021	31/12/2021	9 meses
6	Coordinador administrativo	IE "José María Arguedas" SJL-LIMA	27/10/2020	31/03/2021	5 meses y 3 días
7	Docente de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2020	15/12/2020	9 meses y 15 días
8	Docente de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2019	31/12/2019	10 meses
9	Director	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2018	31/12/2018	10 meses
10	Director	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2017	31/12/2017	10 meses

11	Docente y coordinador de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2016	31/12/2016	10 meses
12	Docente y coordinador de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	02/03/2015	31/12/2015	9 meses y 29 días
13	Docente y coordinador de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	03/03/2014	31/12/2014	10 meses
14	Docente de comunicación	IEP "SAN VICENTE FERRER" SJL-LIMA	01/03/2013	15/12/2013	9 meses y 15 días

VII. LIBROS PUBLICADOS

Nº	TITULO	ISBN	FECHA	EDITORIAL
1	Puntakaq chawpi qichwa	978-612-4492-79-2	2023	Condorpasa
2	La última estocada	978-612-5029-33-1	2023	Ámbar
3	La última estocada	978-612-4378-01-0	2017	Ámbar
4	Quío y su Narrativa Oral	978-612-4335-01-3	2016	Condorpasa
5	Quío y su Narrativa Oral	978-612-47023-8-9	2016	Condorpasa

VIII. INVESTIGACIÓN REALIZADAS

Nº	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN QUE FINANCIÓ O EVALUÓ	LINEA DE INVESTGACION	FECHA DE EJECUCION
1	"Relación entre plan lector y hábitos de lectura en los estudiantes de secundaria de la IEP San Vicente-San Juan de Lurigancho, 2020"	Universidad Privada César Vallejo	Evaluación y Aprendizaje	2020
2	Influencia de la producción intelectual de los docentes en la formación académica de los estudiantes de la	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Evaluación y Aprendizaje	2010

	E.A.P. Educación secundaria de la Unheval, Huánuco, 2010			
--	--	--	--	--

IX. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	HORAS
1	Quechua	MINEDU	ORAL: AVANZADO ESCRITURA: AVANZADO		
2	Quechua	Congreso de la República del Perú	31/01/22	28/08/22	124
3	Quechua	Colegio de Profesores del Perú	03/01/2021	02/09/2021	1200
4	Inglés	UCV	01/01/2020	31/04/2020	200

Alejandro Acosta Salazar
DNI N° 43211797

CPe COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ



A. Paterno : **ACOSTA**
 A. Materno : **SALAZAR**
 Nombres : **ALEJANDRO**
 CPPe : **1243211797**
 D.N.I. : **43211797**
 Región : **HUÁNUCO**

Leyes N° 25231 - N° 28198 - D.S. N° 017-2004-ED
 inscrito en SUNARP - Partida Electrónica N° 12517954

CARNÉ DE COLEGIADO

Las autoridades de la República otorgarán al titular de este carné, las facilidades necesarias para el desempeño de la profesión docente de conformidad con la legislación vigente.

P. E. N° 12517954 SUNARP




Marco Tulio Domínguez Matos
 Decano Nacional

www.cppe.org.pe



FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2024

FECHA DE CADUCIDAD: MARZO 2027



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confieren a don(ña)

Alejandro Acosta Salazar

el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Se le expide el presente Grado Académico de Bachiller para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los **23** días del mes de **agosto** del año **2011**

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO



SECRETARIO GENERAL

DECANO



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermitio Valdizán confieren a don(ña)

Alejandro Acosta Salazar

el **Título de Licenciado en Educación**
Especialidad: Lengua y Literatura

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 21 días del mes de diciembre del año 2011

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO



SECRETARIO GENERAL

DECANO

Autorizado por Resolución N° 2926-2011-UNHEVAL-CU.

Con Fecha: C.U. 19 de diciembre del 2011

Registrado en el Libro N° 21 a Fojas N° 793



Huánuco, 17 de Febrero del 2012

D.N.I. 43211797



J. Urbina
JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

[Signature]
INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO

El presentador: Título Organismo
Alexandro Acosta Salazar

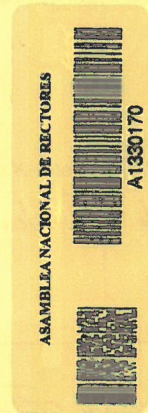
D.N.I. N° 43211797 queda inscrito en el
Registro de Títulos
Con el N° 05941-P-DRE-HCO
D.O.E. N° 01448-13-09 del 2012



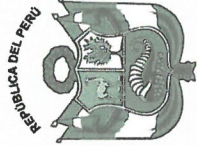
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Especialista Administrativo



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
[Signature]
DIRECTOR



A01330170



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

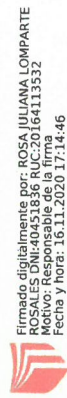
DE LA ESCUELA DE POSGRADO EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020



Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA LOMPORTE ROSALES DNI: 40451816 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 16.11.2020 17:14:46

ABOG. ROSA JULIANA LOMPORTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: HUMBERTO CONCEPCION LLEMPÉN CORONEL DNI: 17871534 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 16.11.2020 12:29:46

DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR



Firmado digitalmente por: JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS DNI: 1819750 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de firma
Fecha y hora: 12.11.2020 22:41:56

DR. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE
SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO
EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA
UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

SECRETARÍA GENERAL
INstituto Registral e Insular del Perú - ONIA (UNIVERSIDAD)
NOMBRE: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Fecha y Hora: 16/11/2020 17:28:34

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD : 052
TIPO DE DOCUMENTO : 1
NÚMERO DE DOCUMENTO : 43211797
ABREVIATURA GRADO/TÍTULO : M
GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR : SUSTENTACIÓN DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS : P
NÚMERO DE RESOLUCIÓN : 0381-2020-UCV
FECHA DE RESOLUCIÓN : 29/10/2020
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA : 0
CÓDIGO DEL LIBRO : 6
CÓDIGO DEL FOLIO : 455
NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO : 17

052-096745





Dip-15-001

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
TUPAC AMARU – TINTA

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

DIPLOMADO

Aprobado con RD N° 003/GEREDU-C/EESPP-TA-T/2025

Otorgado a:

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

Por haber participado y aprobado el DIPLOMADO en INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADO A LA EDUCACIÓN en el marco del convenio con el Grupo Educativo EMTEL, desarrollado desde el 30 de agosto al 14 de diciembre del 2025 con una duración de 608 horas equivalentes a 38 créditos académicos.


Tinta, 16 de enero del 2026


Dr. José Washington Quintana Quillas
DIRECTOR GENERAL
E.E.S.P.P. "TA" - TINTA

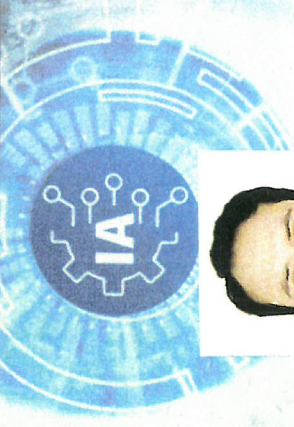
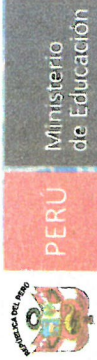
Director General
E.E.S.P.P. Túpac Amaru


GERENCIA
EMTEL

Gerente General
Grupo Educativo EMTEL


Mag. MARCO ANTONIO CHABILLA BALÓN
GERENTE GENERAL
Grupo Educativo EMTEL

Gerente General
Grupo Educativo EMTEL




Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tupac Amaru"
DIRECCIÓN GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Diplomado en Inteligencia Artificial Aplicado a la Educación

DNI: 43211797

Nombres y Apellidos: ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

Módulos Desarrollados

Módulo	Nombre del Módulo	Nota
I	Fundamentos de la Inteligencia Artificial en la Educación.	18
II	Diseño de Recursos Educativos con Inteligencia Artificial.	18
III	Creación de Recursos Audiovisuales y Multimodales con Inteligencia Artificial.	17
IV	Innovación y Aplicación de la Práctica de la Inteligencia Artificial en la Educación.	19



Registro: Dip-15-001



EL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ Y EDUCARE INTERNACIONAL - CLUB DE DOCENTES DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMADO

A: **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO en "EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE NIVEL BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO" cumpliendo con los requisitos establecidos en el respectivo programa académico, obteniendo una nota final de 16. Desarrollado del 03 de marzo al 03 de setiembre del 2021, con una duración de 1200 horas académicas

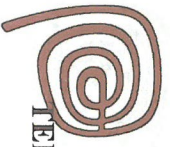
Lima, 15 de septiembre del 2021



Prof. Pablo Heli Ocaña Alejo
Decano del Colegio de Profesores del Perú



Prof. Magnolio Flores Quispe
Responsable Académico



TEMARIO:

MÓDULO I : MODULO I: NIVEL BÁSICO

1. Origen y clasificación del quechua: quechua I y II
2. Panorama general del quechua
3. Variación dialectal Escritura de vocales
4. Clasificación y zonificación del quechua sureño (variedad quechua Chanka y quechua Collao).
5. Variación dialectal y escritura (quechua central)
6. Variación dialectal y escritura (quechua central)
7. Variación dialectal y escritura (quechua central)
8. Variación dialectal y escritura (quechua central)
9. Variación dialectal y escritura (quechua central)

MÓDULO II : MODULO II: NIVEL INTERMEDIO

1. Materiales
2. Materiales
3. Materiales
4. Materiales
5. Materiales
6. Materiales
7. Materiales
8. Materiales
9. Materiales
10. Materiales

EXPOSITOR:

MÓDULO II: NIVEL AVANZADO

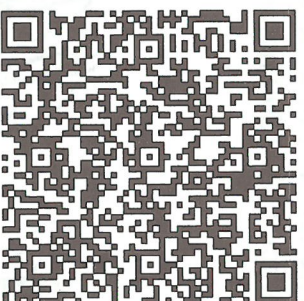
Virtual	1. Materiales Aprobado 2. Materiales	16
---------	---	----

3. Materiales
4. Materiales
5. Materiales
6. Materiales
7. Materiales
8. Materiales

**OTORGADO POR
CLUB DE DOCENTES
DEL PERÚ**



CÓDIGO: 43211797-00001741



Lima, 15 de septiembre del 2021





PERÚ

Ministerio
de Educación

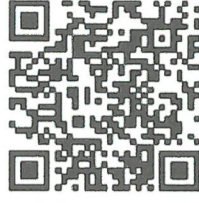
CONSTANCIA

Se otorga a:

ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO

Por haber aprobado el curso:

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PRÁCTICA DOCENTE



01-25CRIAPOAM-20250522-43211797-0000016470

Desarrollado desde el 10 de febrero hasta el 11 de abril del 2025, con un total de 64 horas.

Lima, 22 de mayo del 2025.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUCO ANGELES

Director
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director
Dirección General de Desarrollo Docente

Certificado de Capacitación



Otorgado a:

ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO

TEMÁTICA

- ✓ Bienestar socioemocional y convivencia escolar.
- ✓ Evaluación de los aprendizajes
- ✓ Planificación curricular.
- ✓ Mediación de los aprendizajes.
- ✓ Educación inclusiva.
- ✓ Desarrollo de competencias.

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** en la acción formativa denominada: **Asistencia Técnica Masiva en el Marco de la Implementación del CNEB en la Región Huánuco - 2025**, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 00686-2025-GRH/DRE; desarrollado en la modalidad presencial del 18 al 21 de febrero, con una duración de 32 horas cronológicas.

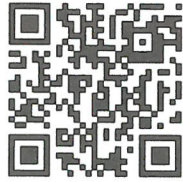
Huánuco, 04 de agosto del 2025.



Firmado digitalmente por:
INGA VILLAVICENCIO William
Beazar FAU 20182362141 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 16:15:23-0500

Mag. William E. Inga Villavicencio
Director Regional de Educación
HUÁNUCO

Valida y descarga el
certificado:



WebSite: enlinea.drehuanuco.gob.pe

Número de registro: 2025080003



CERTIFICADO

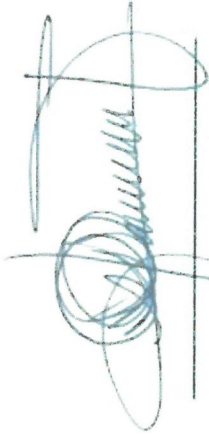
El centro de Idiomas y Culturas Bolivianas (Vive Bolivia), como organizadores en colaboración de Mayen Gallery.

Alejandro Acosta Salazar

En calidad de:

Asistente

3er Congreso Virtual Latinoamericano de la Lengua Quechua realizado de manera virtual desde 03 al 07 de Junio del año 2024. Con una carga horaria de 160 horas académicas.


Arq. Claudia Maureen
Aracena Vargas
Directora General
de VIVE BOLIVIA


PhD Marco Lovón
Director general
CILA-UNMSM


Hno. Saturnino
Calle Ticona
Presidente del
instituto INTI AMERICA


Lic. Jhoyana Chura
Coordinadora de Idiomas
VIVE BOLIVIA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección de Formación
Docente en Servicio



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CONSTANCIA

OTORGADA A:

ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO

Por haber culminado el curso:

**CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA
DOCENTE COMUNICACIÓN**

Desarrollado desde el 16 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2022, con un total de
64 horas.



GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO

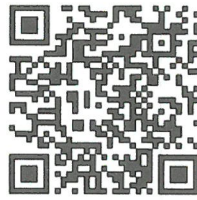
Director
Dirección General de Desarrollo Docente



Lima, 12 de enero del 2023.

DENIS LOURDES ARCE VIZCARRA

Directora(e)
Dirección de Formación Docente en Servicio



01-22MACPDDC-20230112-43211797-0000000978



El Despacho del Congresista de la República Guido Bellido Ugarte

otorga el presente

CERTIFICADO

a:

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

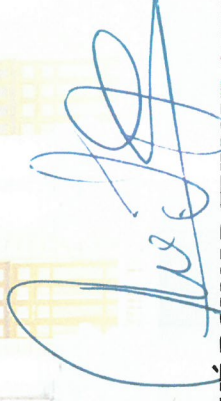
Por su participación y conclusión exitosa del curso de QUECHUA COLLAO PENTAVOCÁLICO BÁSICO, organizado por el despacho del Congresista Guido Bellido Ugarte, evento desarrollado del 31 de enero al 28 de agosto del año 2022, con una duración de 124 horas académicas en la modalidad virtual.

Lima, noviembre de 2022





GUIDO BELLIDO UGARTE
Congresista de la República del Perú



RENÉ RONALD TUNQUI QUISPE
Facilitador del Curso de Quechua Pentavocático



PERUEDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3969296

CONSTANCIA

otorgada a

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

por haber aprobado el

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES USUARIOS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 12 de abril al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 240 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CURSOS DEL PROGRAMA

La Educación Híbrida para el Desarrollo de Competencias de las y los Estudiantes (48 horas)

Gestión de Entornos Virtuales para el Desarrollo de Experiencias de Aprendizaje (48 horas)

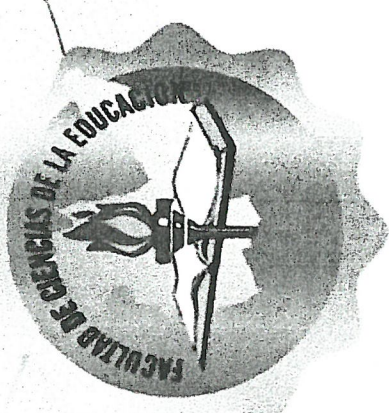
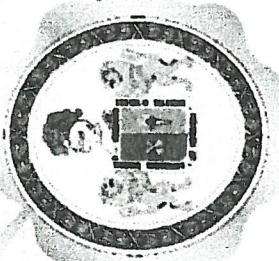
Herramientas de colaboración para el Aprendizaje Basado en Proyectos (48 horas)

Investigación e Innovación Educativa (48 horas)

Estrategias para Fortalecer las Interacciones entre los Estudiantes, Familia y Comunidad (48 horas)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Al servicio de la Sociedad con una Educación de Calidad



CERTIFICADO

Se otorga el presente a

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

Por haber participado como PARTICIPANTE en el II SEMINARIO INTERNACIONAL: REFLEXIÓN Y PRÁCTICA EDUCATIVA EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA. Evento académico organizado por el LX Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, realizado desde 27 de junio hasta el 6 de julio del presente año, con un total de 80 horas académicas.

Huánuco, 6 de julio de 2022



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios

**Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
VICERRECTORA ACADÉMICA - UNHEVAL**



Dr. Cirio Angel Lazo Salcedo
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - UNHEVAL



CERTIFICADO

Se confiere el certificado a:

Alejandro Acosta Salazar

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el Curso de Especialización **"Marketing en la Gestión Pública"**, organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, realizado el 16 y 17 de mayo de 2022, equivalente a 4 créditos (64 horas académicas).

Huánuco, 30 de mayo de 2022



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
Director de la Escuela de Posgrado
UNHEVAL

INSCRITO BAJO EL N° 2022-05-389 UNHEVAL-E.P.G/CERTIFICADOS EN EL
REGISTRO DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE CURSOS ESPECIALES DE LA ESCUELA
DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN. TOMO 02

Registro 389



UNHEVAL/EPG-CDE-202205389



LICENCIADA

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

ESCUELA DE POSGRADO



CERTIFICADO

Se confiere el certificado a:

Alejandro Acosta Salazar

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el Curso de Especialización **"Uso de la Plataforma Microsoft Teams como Herramienta en la Educación Virtual a Nivel de Posgrado"**, organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, realizado el 12 y 13 de mayo de 2022, equivalente a 4 créditos (64 horas académicas).

Huánuco, 30 de mayo de 2022



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
Director de la Escuela de Posgrado
UNHEVAL



INSCRITO BAJO EL N° 2022-04-369 UNHEVAL-E.P.G/CERTIFICADOS EN EL
REGISTRO DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE CURSOS ESPECIALES DE LA ESCUELA
DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN. TOMO 02

Registro 369



UNHEVAL/EPG-CDE-C202204369

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN

INEDUTECH

HERRAMIENTAS DIGITALES PARA DOCENTES

Certificado

Dirigido a:

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

Por haber participado como:

ASISTENTE

en el curso denominado

"HERRAMIENTAS DIGITALES PARA DOCENTES II" acreditado como **DOCENTE DIGITAL**.

Organizado por el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN -**

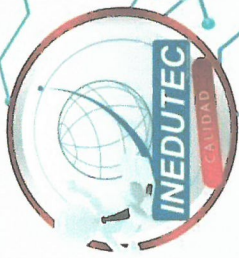
INEDUTECH, del 08 al 19 de febrero, fase sincrónico y fase asincrónico del 08 al 21 de febrero, con

un total de **200 horas pedagógicas**.

Temas desarrollados:

01. Tecnología de Información y Comunicación.
02. Herramienta de asistencia remota: AnyDesk, presentaciones - VideoScribe
03. Manejo de herramientas de Google Drive.
04. Portafolio digital
05. Herramientas gráficas para el aula Canva
06. Herramienta profesional para crear presentaciones - VideoScribe
07. Diseño gráfico digital
08. Herramienta de edición - Filmora
09. Herramienta de Testam, Quizizz
10. Plataforma Zoom, BigBlueButton

Huánuco, 22 de febrero de 2021



Mg. FISHER JUSTINIANO CHÁVEZ
DECANO REGIONAL DE COLEGIO DE PROFESORES
HUÁNUCO - PERÚ

Dr. RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRIA
DECANO REGIONAL DE CORLAD
HUÁNUCO - PERÚ

Dr. ORLANDO ASCAYO LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE INEDUTECH

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L., con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADOR, y de la otra parte el Mag. Sr.: ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO con D.N.I. N° 43211797, de Nacionalidad Peruana, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento 0001614326-2018 desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato EL EMPLEADOR prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR, para realizar la siguiente labor: **DOCENTE FORMADOR DE EDUCACION FISICA**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del 31 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con dedicación exclusiva a TIEMPO COMPLETO.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 16.00 (dieciséis y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a una jornada mínima de labor de 30 horas pedagógicas semanales: repartidas de lunes a viernes, incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. EL EMPLEADOR se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉPTIMO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme

a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 31 días del mes de marzo del 2025.



EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUÁNUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la Av. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Mag. Sr.: **ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO** con D.N.I. N° 43211797, de Nacionalidad Peruana, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para realizar la siguiente labor: **DOCENTE FORMADOR DE EDUCACION FISICA**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO COMPLETO**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a una jornada mínima de labor de 30 horas pedagógicas semanales: repartidas de lunes a viernes, incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉPTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

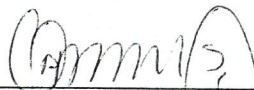
NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 01 días del mes de abril del 2024.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO "SANTO DOMINGO"


Silvia S. Espinoza Loyola
PROMOTORA

EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo bajo a Tiempo Parcial, que celebran al amparo del D. Ley N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Lic. Sr. **ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO** con D.N.I. N° 43211797, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en Jr. Jose Olaya Mz N Lt 13, Moras pampa Distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para realizar la siguiente labor: **DOCENTE DE LENGUA Y LITERATURA**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato es desde el **27 de marzo del 2023 hasta el 27 de julio del 2023**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonara una remuneración hora de S/ 14.00 (catorce 00/100 Soles hora pedagógica) computada de manera mensual.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete en cumplir sus horas pedagógicas semanales asignadas repartidas de lunes a viernes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 09 días del mes de febrero del 2023.

I.E.S.P.P. "ESTEBAN PAVLETICH"


Silvia S. Espinoza Loyola
PROMOTORA

EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR

ADENDA DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TIEMPO PARCIAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO, UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL CELEBRADO POR LA EMPRESA, EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L., CON RUC. N° 20603600372 CON DOMICILIO EN LA AV. ALAMEDA DE LA REPUBLICA NRO. 535 - HUÁNUCO, REPRESENTADO POR SU GERENTE SRA. LIC. ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD CON DNI N° 22510395, INSTITUCIÓN DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL EMPLEADOR; Y DE LA OTRA PARTE EL LIC. **SR. ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO CON D.N.I. N° 43211797**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIADO EN JR. JOSE OLAYA MZ N LT 13, MORAS PAMPA DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL TRABAJADOR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRELIMINAR - ANTECEDENTES

CON FECHA 27 DE MARZO DE 2023, EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A LA MODALIDAD A TIEMPO PARCIAL, CUYA DURACIÓN DEL CONTRATO SE FIJO HASTA EL DIA 27 DE JULIO DEL 2023, DEBIENDO VENCER INDEFECTIBLEMENTE EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.

PRORROGA

CLAUSULA PRIMERA: POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 28 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**; DEBIENDO VENCER INDEFECTIBLEMENTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.


DISPOSICION FINAL

CLAUSULA SEGUNDA: EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE MANTIENEN VIGENTES LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A LA MODALIDAD A TIMEPO PARCIAL SUSCRITO CON FECHA 27 DE MARZO DE 2023. AMBAS PARTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUANUCO A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH


Silvia S. Espinoza Loyola
PROMOTORA

EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Y CAPACITACIÓN - INEDUTEC

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y
CAPACITACIÓN, QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, con DNI N.º 43211797, docente por horas del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y Capacitación de la especialidad de **IDIOMA QUECHUA**, viene brindando sus servicios profesionales a partir del 01 de enero 2021 hasta la actualidad, además demostrando responsabilidad, puntualidad en el desempeño de sus funciones.

Cursos dictados:

- ❖ IDIOMA QUECHUA BÁSICO E INTERMEDIO

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime por conveniente.

Huánuco, 20 de enero de 2023

Atentamente,

Dr. ORLANDO ASCAYO

DIRECTOR GENERAL INEDUTEC



Cayhuayna, 05 de setiembre de 2024

OFICIO N° 715 -2024-UNHEVAL-FCE-SEP/CA

Señor (a):

Mg. Alejandro ACOSTA SALAZAR
DOCENTE.

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO DOCENTE PARA EL DESARROLLO VIRTUAL DEL CURSO Diversidad Socio-lingüística, la Gramática y Ortografía del Idioma Quechua en el Perú.

Por intermedio del presente le saludo y le comunico que, en reconocimiento a su alto nivel académico, la Coordinación que me honro a dirigir, ha visto por conveniente designarle como Docente en el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, según los siguientes detalles:

Segunda Especialidad Profesional de Educación:

Mención: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - IDIOMA QUECHUA (03-2024-I)

Asignatura: Diversidad Socio-lingüística, la Gramática y Ortografía del Idioma Quechua en el Perú

Cronograma: 7,8,14,15,21,22,28,29 de setiembre

Horario de clases de manera obligatoria sin suspensión:

- Los días sábados: mañanas: 8:00 a 13:15 horas; tardes: 15:15 – 19:00 Horas.
- Los días domingos: 08:00 a 13:15 Horas.

Para el desarrollo de la asignatura debe tener en consideración:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- Entregar de manera física y virtual el sílabo adecuado a las clases virtuales o presenciales de acuerdo con las directivas de la Coordinadora Académica del Programa de Segunda Especialidad Profesional y de manera virtual remitir al correo: segundaespecialidad@unheval.edu.pe de manera obligatoria, para verificación de la SUNEDU bajo responsabilidad.
- Entregar su módulo de trabajo a la Coordinación como máximo al término de la primera semana de iniciado las clases.
- Los registros de notas deben tener (05) notas de prácticas y (01) promedio final, asimismo las asistencias deben de coincidir con la lista que fue proporcionado por el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE.
- Los trabajos deben ser subidos obligatoriamente al aula virtual y no por otro medio.
- Los alumnos que no han pagado, que no ha regularizado sus pagos, que no están en la lista que proporcionó el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE y asisten a las clases virtuales a través del aplicativo Cisco Weebek Meetings, no deben ser considerados en el registro de notas bajo responsabilidad del docente del curso.
- Realizar eficientemente bajo responsabilidad su actividad académica, con una conducta digna y ética acorde a su función.
- Ejercer la cátedra con independencia de toda actividad partidaria o religiosa o de otra índole.
- Cumplir con los encargos y directivas impartidas por el órgano directivo del Programa.
- Participar responsablemente en las actividades que el Programa propone.
- **INFORMAR SI LOS ESTUDIANTES NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN EL SISTEMA AL SUBIR LA NOTA.**
- Al subir las notas en el intranet considerar la fecha del último día de clases según el oficio y posteriormente solicitar impresión de actas y registros, en cuanto autoriza la coordinadora académica del Programa en la Oficina de Asuntos Académicos.
- Informar permanente y oportunamente a los estudiantes de sus evaluaciones.
- Poner de conocimiento de manera personal a los estudiantes que desaproveban y tener evidencia de lo informado.
- Recuperar las clases suspendidas por motivos institucionales o permiso por fuerza mayor, previa comunicación escrita a la coordinación académica.
- **DOCENTES CONTRATADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el oficio múltiple N°002-2023-D-DIPROBSA-UNHEVAL, que se aplicará el cumplimiento del numeral 7.1.5 "P ENA LID ADE S " de los lineamientos que regulan el proceso de contratación de personas naturales por locación de servicios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°1240-2021-UNHEVAL, lo cual sería mediante DESCUENTOS; asimismo en cumplimiento a los numerales 10 y 11 y sus sub numerales establecidos en la Directiva 001-2022-UNHEVAL- DIPROBSA; se adjunta los documentos mencionados.
- **DOCENTES NOMBRADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el punto N°08 de la Directiva 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA que deben presentar.
- Los documentos para presentar junto al informe de labores son: registro de asistencia firmado, avance temático y 4 pantallazos de las clases virtuales, ADJUNTAR EVIDENCIA DEL ACTA Y REGISTRO DE NOTAS FIRMADO EN ASUNTOS ACADÉMICOS PARA LA CONFORMIDAD DEL PAGO SOLICITADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS AUXILIARES, bajo su responsabilidad para el trámite de su pago
- Se adjunta al presente ESTRUCTURA de sílabos adaptado para las clases virtuales y plan de estudio, para que considere los datos en el sílabo.
- En caso de los docentes nombrados si hubiera algún estudiante desaprobado, posteriormente la Coordinadora Académica le designará para que asuma el curso dirigido el cual es solicitado por el estudiante.
- El incumplimiento de los mencionado anteriormente ameritará que el docente sea observado para posteriores contratos o participación en el Programa.

Atentamente,



Mg. Zoilita F. GABINO GONZALEZ
COORDINADOR ACADÉMICA 2DA. ESP. EDU



Cayhuayna, 15 de enero de 2024

OFICIO DIGITAL N°51-2024-UNHEVAL-FCE-PSE/CA

Señor (a):

Mg. ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL CURSO Comunicación en el idioma quechua II: Comprensión y producción de formas discursivas primarias

Por intermedio del presente le saludo y le comunico que, en reconocimiento a su alto nivel académico, la Coordinación que me honro a dirigir, ha visto por conveniente designarle como Docente en el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, según los siguientes detalles:

Segunda Especialidad Profesional de Educación:

Mención: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: IDIOMA QUECHUA (Grupo N° 02-2023-I)

Asignatura: Comunicación en el idioma quechua II: Comprensión y producción de formas discursivas primarias

Cronograma: 20, 21, 27, 28 de enero, 03, 04, 10, 11 de febrero

Horario de clases de manera obligatoria sin suspensión:

- Los días sábados: mañanas: 8:00 a 13:15 horas; tardes: 15:15 – 19:00 Horas.
- Los días domingos: 08:00 a 13:15 Horas.

Para el desarrollo de la asignatura debe tener en consideración:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- Enetragar de manera física y virtual el sílabo adecuado a las **clases virtuales o presenciales** de acuerdo con las directivas de la Coordinadora Académica del Programa de Segunda Especialidad Profesional y de manera virtual remitir al correo: segundaespecialidad@unheval.edu.pe de manera **obligatoria**, para verificación de la SUNEDU bajo responsabilidad.
- Entregar su módulo de trabajo a la Coordinación como máximo al término de la primera semana de iniciado las clases.
- Los registros de notas deben tener (05) notas de prácticas y (01) promedio final, asimismo las asistencias deben de coincidir con la lista que fue proporcionado por el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE.
- Los trabajos deben ser subidos obligatoriamente al aula virtual y no por otro medio.
- Los alumnos que no han pagado, que no ha regularizado sus pagos, que no están en la lista que proporcionó el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE y asisten a las clases virtuales a través del aplicativo Cisco Weebek Meetings, no deben ser considerados en el registro de notas bajo responsabilidad del docente del curso.
- Realizar eficientemente bajo responsabilidad su actividad académica, con una conducta digna y ética acorde a su función.
- Ejercer la cátedra con independencia de toda actividad partidaria o religiosa o de otra índole.
- Cumplir con los encargos y directivas impartidas por el órgano directivo del Programa.
- Participar responsablemente en las actividades que el Programa propone.
- **INFORMAR SI LOS ESTUDIANTES NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN EL SISTEMA AL SUBIR LA NOTA.**
- Al subir las notas en el intranet considerar la fecha del **último día de clases según el oficio** y posteriormente solicitar impresión de actas y registros, en cuanto autoriza la coordinadora académica del Programa en la Oficina de Asuntos Académicos.
- Informar permanente y oportunamente a los estudiantes de sus evaluaciones.
- Poner de conocimiento de manera personal a los estudiantes que desapueban y tener evidencia de lo informado.
- Recuperar las clases suspendidas por motivos institucionales o permiso por fuerza mayor, previa comunicación escrita a la coordinación académica.
- **DOCENTES CONTRATADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el oficio multiple N°002-2023-D-DIPROBSA-UNHEVAL, que se aplicará el cumplimiento del numeral 7.1.5 "PENALIDADES" de los lineamientos que regulan el proceso de contratación de personas naturales por locación de servicios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°1240-2021-UNHEVAL, lo cual sería mediante **DESCUENTOS**; asimismo en cumplimiento a los numerales 10 y 11 y sus sub numerales establecidos en la Directiva 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA; se adjunta los documentos mencionados.
- **DOCENTES NOMBRADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el punto N°08 de la Directiva 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA que deben presentar.
- Los documentos para presentar junto al informe de labores son: **registro de asistencia firmado, avance temático y 4 pantallazos de las clases virtuales, ADJUNTAR EVIDENCIA DEL ACTA Y REGISTRO DE NOTAS FIRMADO, EN ASUNTOS ACADÉMICOS PARA LA CONFORMIDAD DEL PAGO SOLICITADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS AUXILIARES, bajo su responsabilidad para el trámite de su pago.**
- Se adjunta al presente ESTRUCTURA de sílabos adaptado para las clases virtuales y plan de estudio, para que considere los datos en el sílabo.
- **En caso de los docentes nombrados si hubiera algún estudiante desaprobado, posteriormente la Coordinadora Académica le designará para que asuma el curso dirigido el cual es solicitado por el estudiante.**
- El incumplimiento de los mencionado anteriormente ameritará que el docente sea observado para posteriores contratos o participación en el Programa.

Atentamente,



Mg. Zoilita Faridi Gabino Gonzalez
COORDINADORA ACADÉMICA 2DA. ESP.EDU



Cayhuayna, 24 de octubre de 2023

OFICIO DIGITAL N° 0945-2023-UNHEVAL-FCE-PSE/CA

Señor (a):

Mg. Alejandro ACOSTA SALAZAR.

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL CURSO "DIDÁCTICA INTEGRAL ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA QUECHUA".

Por intermedio del presente le saludo y le comunico que, en reconocimiento a su alto nivel académico, la Coordinación que me honro a dirigir, ha visto por conveniente designarle como Docente en el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, según los siguientes detalles:

Segunda Especialidad Profesional de Educación:

- **Mención:** Educación Intercultural Bilingüe: Idioma Quechua (Grupo 02-2023-I)
- **Asignatura:** Didáctica Integral Estrategias de Enseñanza del Idioma Quechua.
- **Cronograma:** 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25, 26 noviembre y 02, 03 diciembre.
- **Horario de clases de manera obligatoria sin suspensión:**
 - Los días sábados: mañanas: 8:00 a 13:15 horas; tardes: 15:15 – 19:00 Horas.
 - Los días domingos: 08:00 a 13:15 Horas.

Para el desarrollo de la asignatura debe tener en consideración:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- Entregar de manera física y virtual el sílabo adecuado a las **clases virtuales o presenciales** de acuerdo con las directivas de la Coordinadora Académica del Programa de Segunda Especialidad Profesional y de manera virtual remitir al correo: segundaespecialidad@unheval.edu.pe de manera **obligatoria**, para verificación de la SUNEDU bajo responsabilidad.
- Entregar su módulo de trabajo a la Coordinación como máximo al término de la primera semana de iniciado las clases.
- Los registros de notas deben tener (05) notas de prácticas y (01) promedio final, asimismo las asistencias deben de coincidir con la lista que fue proporcionado por el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE.
- Los trabajos deben ser subidos obligatoriamente al aula virtual y no por otro medio.
- Los alumnos que no han pagado, que no ha regularizado sus pagos, que no están en la lista que proporcionó el Ing. Fredy GALLARDO VALVERDE y asisten a las clases virtuales a través del aplicativo Cisco Weebek Meetings, no deben ser considerados en el registro de notas bajo responsabilidad del docente del curso.
- Realizar eficientemente bajo responsabilidad su actividad académica, con una conducta digna y ética acorde a su función.
- Ejercer la cátedra con independencia de toda actividad partidaria o religiosa o de otra índole.
- Cumplir con los encargos y directivas impartidas por el órgano directivo del Programa.
- Participar responsablemente en las actividades que el Programa propone.
- **INFORMAR SI LOS ESTUDIANTES NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN EL SISTEMA AL SUBIR LA NOTA.**
- Al subir las notas en el intranet considerar la fecha del último día de clases según el oficio y posteriormente solicitar impresión de actas y registros, en cuanto autoriza la coordinadora académica del Programa en la Oficina de Asuntos Académicos.
- Informar permanente y oportunamente a los estudiantes de sus evaluaciones.
- Poner de conocimiento de manera personal a los estudiantes que desaprobaban y tener evidencia de lo informado.
- Recuperar las clases suspendidas por motivos institucionales o permiso por fuerza mayor, previa comunicación escrita a la coordinación académica.
- **DOCENTES CONTRATADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el oficio múltiple N°002-2023-D-DIPROBSA-UNHEVAL, que se aplicará el cumplimiento del numeral 7.1.5 "PENALIDADES" de los lineamientos que regulan el proceso de contratación de personas naturales por locación de servicios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°1240-2021-UNHEVAL, lo cual sería mediante



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



- DESCUENTOS:** asimismo en cumplimiento a los numerales 10 y 11 y sus sub numerales establecidos en la Directiva 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA; se adjunta los documentos mencionados.
- **DOCENTES NOMBRADOS:** presentar su informe de labores dirigido a la Coordinadora Académica del Programa en físico teniendo como plazo a los (02) DÍAS DE HABER CULMINADO LA ASIGNATURA; como menciona en el punto N°08 de la Directiva 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA que deben presentar.
 - Los documentos para presentar junto al informe de labores son: registro de asistencia firmado, avance temático y 4 pantallazos de las clases virtuales, ADJUNTAR EVIDENCIA DEL ACTA Y REGISTRO DE NOTAS FIRMADO, EN ASUNTOS ACADÉMICOS PARA LA CONFORMIDAD DEL PAGO SOLICITADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS AUXILIARES, bajo su responsabilidad para el trámite de su pago.
 - Se adjunta al presente ESTRUCTURA de sílabos adaptado para las clases virtuales y plan de estudio, para que considere los datos en el sílabo.
 - En caso de los docentes nombrados si hubiera algún estudiante desaprobado, posteriormente la Coordinadora Académica le designará para que asuma el curso dirigido el cual es solicitado por el estudiante.
 - El incumplimiento de los mencionado anteriormente ameritará que el docente sea observado para posteriores contratos o participación en el Programa.

Atentamente,

Dra. Melina TOLENTINO COTRINA
COORDINADORA ACADÉMICA 2DA. ESP.EDU

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 010791 -2023

HUÁNUCO, 14 NOV 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016- 2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD : N° 4321797
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - SECUNDARIA - COMUNICACIÓN

DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : LLIHUARI
CODIGO DE PLAZA : 520821219917
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: SUSANIVAR JESUS, FERRIOL RICARDO,
Resolución N° 4005-2021

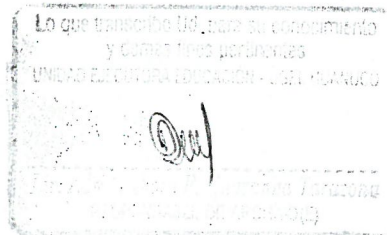
ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.



Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO
AFA/AGI
MBL/JAGA
AART/PERSONAL
WJSR/JAJ
MYEN/NEXUS



07 DIC 2023

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 001672 -2023

HUÁNUCO, 16 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43211797
 SEXO : MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 15/10/1985
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
 ESPECIALIDAD : LENGUA Y LITERATURA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : 32023 MARINO SILVA GOMEZ
 CÓDIGO DE PLAZA : 523821211913
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:TIMOTEO TRUJILLO, WILFREDO DAVID, Resolución N° 10505-2022
 CARGA HORARIA : 4 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 20 HRS COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA (CASTELLANO), 5 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 3678199 N° DE FOLIOS: 110
 REFERENCIA : VINCHOS - CHURUBAMBA - HUANUCO
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

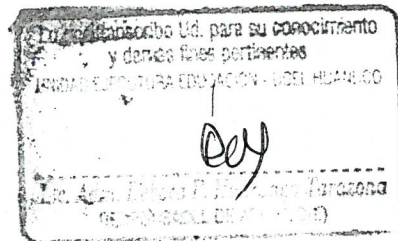
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
 DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
 Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO.
 MCG/AGI
 JCAA/JAGA
 AART/PERSONAL
 WJSR/JAJ
 MYEN/NEXUS



16 FEB 2023

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Nº 001746 -2022

HUANUCO, 28 FEB 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APPELLIDOS Y NOMBRES : **ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 43211797**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **15/10/1985**
REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD : **LENGUA Y LITERATURA**



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **32079 SAMUEL CARDICH AMPUDIA**
CÓDIGO DE PLAZA : **10EV01508173**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)**
CARGA HORARIA : **2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES , 1 HRS ATENCION A PADRES , 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 12 HRS CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA , 12 HRS COMUNICACION LENGUA ORIGINARIA**



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **2965317-2022** N° DE FOLIOS: **127**
REFERENCIA : **COCHABAMBA - CHURUBAMBA - HUANUCO**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022**
JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION : **CONTRATACION POR RESULTADOS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Eugenio Prospero Villavicencio Hurtado
Mg. Eugenio Prospero VILLAVICENCIO HURTADO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

EPVH/D.UGELHCO.
MCG/AGI
JCAA/JAGA
AART/PERSONAL
MYEN/NEXUS
GBMP/PROY.

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - San Juan de Lurigancho y El Agustino

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 4339 -2021

San Juan de Lurigancho y El Agustino, 12 de abril de 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Manual de Operaciones de la DRELM. Aprobado por R.M. 215-2015 MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

Firmado digitalmente por:
LLANOS FARIAS CECILIA
MAGALY FIR 18094223 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2021 23:49:54-0500



Firmado digitalmente por:
JARA CASTRO Rommy
Giovanna FAU 20331168830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2021 19:18:08-0500



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 43211797**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **15/10/1985**
REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD : **LENGUA Y LITERATURA**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **109 INCA MANCO CAPAC**
CÓDIGO DE PLAZA : **780881518717**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **CESE POR LIMITE DE EDAD DE: TICSE PEREZ DE ACOSTA, ELIZABETH DORA, Resolución N° 4075-2021**
CARGA HORARIA : **26 HRS COMUNICACION, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **MPT2021-EXT-0020016** N° DE FOLIOS: **15**
REFERENCIA : **ACTA DE ADJUDICACION N°1221**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 1/04/2021 hasta el 31/12/2021**
JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION : **CONTRATACION POR RESULTADOS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
MOREANO VALENZUELA
Fernando FAU 20331180830 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/04/2021 11:29:33-0500

Lic. FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho y El Agustino

FMV/D.UGEL05.
CMLLF/J.ARH
JRM/C.EADP
CNGG/TEC.ADM
NEXUS



Firmado digitalmente por:
MORENO CAMPOMANES John
Robert FAU 20331180830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2021 16:47:42-0500



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO – EL AGUSTINO



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
EQUIPO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 190-2020/DUGEL05

Expediente MPT2020-EXT-0043917.

Conste por el presente documento el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05 – SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, con **Registro Único de Contribuyente N° 20331166830**, con domicilio en **Av. Perú S/N – Primera Cuadra – Caja de Agua, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima y Departamento Lima**, representado, en virtud de la Resolución **Directoral UGEL.05 N° 07033-2019**, por la **Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS**, identificada con **DNI N° 18094223**, en calidad de **Jefe del Área de Recursos Humanos de la UGEL.05**, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, la otra parte el señor **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, identificado con **D.N.I. N° 43211797**, **RUC N° 10432117974**, con domicilio en **MZ. J1 LT 5 SAN HILARION ALTO - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA**, a quién en adelante se le denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 28011 –Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1272, que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27050 – Ley General de la persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución Viceministerial N° 126-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula los perfiles de los puestos y criterios de asignación de posiciones para la contratación de personal administrativo priorizado en las Instituciones Educativas en el marco del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057"
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones legales que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Elaborado por: Johana Mendoza Quispe
Revisado por: Zarela Pinillos Miñano



Firmado digitalmente por:
LLANOS FARIAS Cecilia
Magaly FAU 20331166830 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/11/2020 10:07:55-0500

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849 y su Reglamento el Decreto Legislativo 1057.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL(LA) TRABAJADOR(A) y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO PARA II.EE SECUNDARIA DE LA UGEL.05, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PRIORIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.05 SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 103-2020/UGEL05/A.RH, que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DE PRUEBA

EL(LA) TRABAJADOR(A) estará sujeto(a) a un periodo de prueba de **tres (03) meses**.

Queda entendido que durante el periodo de prueba **LA ENTIDAD** puede rescindir el contrato sin expresión de causa y no genera derecho al pago de alguna indemnización.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **27 de Octubre del 2020** y concluye el día **31 de Diciembre del 2020**.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio es como máximo de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,800.00 (**MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES**) mensuales, que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, y ese monto estará afecto al descuento del régimen pensionario según Declaración Jurada presentada por **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAÚSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL(LA) TRABAJADOR(A) prestará los servicios en la Institución Educativa del ámbito de la UGEL N° 05 San Juan de Lurigancho – El Agustino. **LA ENTIDAD**, podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por **LA ENTIDAD**.

CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL(LA) TRABAJADOR(A)

Son obligaciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados.
- c) Cumplir con el horario establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.

Elaborado por: Johana Mendoza Quispe
Revisado por: Zarela Pinillos Miñano

- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Al segundo mes de iniciado el presente contrato debe presentar una propuesta innovadora susceptible de ser implementada en el Equipo donde presta sus servicios y que implique una mejora en la gestión.
- j) En el tercer mes de vigencia del presente contrato la mejora propuesta deberá ser implementada en el Equipo, oficina u órgano donde presta sus servicios **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.
- k) Realizar la entrega de cargo a la terminación del presente contrato, por las causales descritas en la Cláusula Vigésimo Segunda, es decir entregar la información generada durante su periodo de contratación, así como aquellos documentos e insumos, suministros, herramientas, y/o materiales que fueron puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- l) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA DÉCIMA: BENEFICIOS DE EL(LA) TRABAJADOR(A)

Son derechos de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL(LA) TRABAJADOR(A)

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL(LA) TRABAJADOR(A) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL(LA) TRABAJADOR(A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL(LA) TRABAJADOR(A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL(LA) TRABAJADOR(A) supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL(LA) TRABAJADOR(A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL(LA) TRABAJADOR(A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL(LA) TRABAJADOR(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:



1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL(LA) TRABAJADOR(A)** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Si **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) El vencimiento del contrato.


En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



Elaborado por: Johana Mendoza Quispe
Revisado por: Zarela Pinillos Miñano

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el **23 de Octubre del 2020**.



FIRMA DIGITAL

LA ENTIDAD

Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS
Jefe del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05



ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

D.N.I. N° 43211797

Proy. N° 086- 2020

Elaborado por: Johana Mendoza Quispe
Revisado por: Zarela Pinillos Miñano



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO – EL AGUSTINO



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
EQUIPO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ADENDA

Ref.: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 190-2020/DUGEL05 –
Expediente: MPT2020-EXT-0043917

Conste por el presente documento la Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05 – SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20331166830, con domicilio en Av. Perú S/N – Primera Cuadra – Caja de Agua, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima y Departamento Lima, representado, en virtud de la Resolución Directoral UGEL.05 N° 07033-2019, por la **Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS, identificada con DNI N° 18094223, en calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos de la UGEL.05**, a quién en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y, la otra parte el señor **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, identificado con **D.N.I. N° 43211797, RUC N° 10432117974**, con domicilio en **MZ. J1 LT 5 SAN HILARION ALTO - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA**, a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR**, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, a fin que éste preste los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO PARA II.EE SECUNDARIA DE LA UGEL.05, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PRIORIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.05 SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 103-2020/UGEL05/A.RH, que forma parte integrante del indicado contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante la Cláusula Quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, se acordó que la vigencia del indicado Contrato se inicia a partir del día **27 de Octubre del 2020 y concluye el día 31 de Diciembre del 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: Mediante Memorandum N° 822-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL05-AGEBRE-SJL/EA, la Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE, solicita se amplíe la vigencia del Contrato de **EL TRABAJADOR** hasta el mes de Enero del 2021, por lo que mediante la presente Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, **LA ENTIDAD**, extiende el plazo de vigencia contractual con **EL TRABAJADOR**, por necesidad de servicio, a partir del **01 de Enero del 2021 al 31 de Enero del 2021**, manteniéndose todas las demás cláusulas y condiciones primigenias del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana estableciéndose una nueva estructura orgánica cambiándose la denominación de los órganos y áreas por lo que debe entenderse a partir de la vigencia de la norma antes citada, norma que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 190-2020/DUGEL05**, se mantienen subsistentes.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día **28 de Diciembre del 2020**.

FIRMA DIGITAL
LA ENTIDAD

Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS
Jefe del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Proy. N° 1016-2020



EL CONTRATADO

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR
D.N.I. N° 43211797





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO – EL AGUSTINO



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
EQUIPO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ADENDA II

Ref.: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 190-2020/DUGEL05 –
Expediente: MPT2020-EXT-0043917

Conste por el presente documento la Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05 – SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20331166830, con domicilio en Av. Perú S/N – Primera Cuadra – Caja de Agua, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima y Departamento Lima, representado, en virtud de la Resolución Directoral UGEL.05 N° 07033-2019, por la **Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS, identificada con DNI N° 18094223, en calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos de la UGEL.05**, a quién en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y, la otra parte el señor **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, identificado con D.N.I. N° 43211797, RUC N° 10432117974**, con domicilio en **MZ. J1 LT 5 SAN HILARION ALTO - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA**, a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, a fin que éste preste los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO PARA II.EE SECUNDARIA DE LA UGEL.05, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PRIORIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.05 SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 103-2020/UGEL05/A.RH, que forma parte integrante del indicado contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante la Cláusula Quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, se acordó que la vigencia del indicado Contrato se inicia a partir del día 27 de Octubre del 2020 y concluye el día 31 de Diciembre del 2020.

CLÁUSULA TERCERA: Mediante la Adenda I al Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, **LA ENTIDAD**, extiende el plazo de vigencia contractual con **EL TRABAJADOR**, por necesidad de servicio, a partir del 01 de Enero del 2021 al 31 de Enero del 2021, manteniéndose todas las demás cláusulas y condiciones primigenias del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Mediante Memorandum N° 037-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL05-AGEBRE-SJL/EA, la Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE, solicita se amplíe la vigencia del Contrato de **EL TRABAJADOR** hasta el mes de Abril del 2021, por lo que mediante la presente Adenda II al Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020/DUGEL05, **LA ENTIDAD**, extiende el plazo de vigencia contractual con **EL TRABAJADOR**, por necesidad de servicio, a partir del 01 de Febrero del 2021 al 30 de Abril del 2021, manteniéndose todas las demás cláusulas y condiciones primigenias del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana estableciéndose una nueva estructura orgánica cambiándose la denominación de los órganos y áreas por lo que debe entenderse a partir de la vigencia de la norma antes citada, norma que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 190-2020/DUGEL05**, se mantienen subsistentes.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día **27 de Enero del 2021**.

FIRMA DIGITAL
LA ENTIDAD

Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARIAS
Jefe del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05



EL CONTRATADO

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR
D.N.I. N° 43211797

Proy. N° 0007-2021

Elaborado por Johana Mendoza Quispe
Firmado digitalmente por
Pablo José Zúñiga Pardo
Francisca FAU 20331166830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/01/2021 23:36:42-0500



Firmado digitalmente por:
LLANOS FARIAS CECILIA
MAGALY FIR 18094223 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/01/2021 11:19:36-0500





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
SAN VICENTE II
"Semillero de profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Sra. Inés Concepción Cuenca, Identificada con DNI N°40904305, Gerente de la I.E.P. "San Vicente II" E.I.R.L.; con R.U.C. N°20601058937,


Certifica:

Que, el Sr. **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**; identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra institución educativa desempeñando el cargo de **DOCENTE DE COMUNICACIÓN**, desde el **1 de marzo de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020**, en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 15 de diciembre de 2020

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
"SAN VICENTE II" E.I.R.L.


INES ANGELA CONCEPCION CUENCA
GERENTE GENERAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
SAN VICENTE I
"Semillero de profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Srta. Flor del Pilar Concepción Cuenca, Identificada con DNI N° 45789840, Gerente de la I.E.P. "San Vicente I" E.I.R.L.; con R.U.C. N° 20601064627,

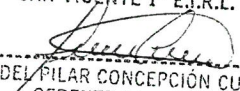
Certifica:

Que, el Sr. **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR;** identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra institución educativa desempeñando el cargo de **DOCENTE DE COMUNICACIÓN**, desde el **01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019**, en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 02 de enero de 2020

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
"SAN VICENTE I" E.I.R.L.



FLOR DEL PILAR CONCEPCIÓN CUENCA
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5474 2017 - UGEL.05 – SJL

San Juan de Lurigancho,

21 JUN. 2017

VISTO:

El expediente MPT2017-EXT-0016974 y el Informe N° 228-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05-ASGESE-ECIE con un total de treinta y seis (36) folios, en originales y copias que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL 05-SJL/EA, resuelve "RECONOCER, a don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, identificado con DNI. N° 43211797, a partir del mes de diciembre del como nuevo Director de la Institución Educativa "SAN VICENTE FERRER", ubicada en la Av. Canto Grande N° 2756 urbanización Ganimedes, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05-SJL/EA".

Que, mediante expediente MPT2017-EXT-0016974 de fecha 17 de febrero 2017, don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL.05-SJL/EA (de fecha 30 de diciembre del 2016, emitido en atención a la solicitud signada en el expediente MPT-2016 EXT-0100985, de fecha 16 de diciembre del 2016.

Que, a respecto de lo solicitud signada en el expediente MPT.2016-EXT-0100985, es menester señalar que a través del mismo el Gerente General de la Institución Educativa Privada "SAN VICENTE I" E.I.R.L, requirió a la Dirección de la UGEL 05, la designación como director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "VICENTE FERRER" del peticionante (ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR) del presente procedimiento a partir del 15 de noviembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2017

Que, de lo signado en el párrafo anterior se puede advertir que no existe una relación de concordancia entre lo peticionado en el expediente MPT-2016 EXT-0100985 y lo resuelto a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL,05-SJL/EA, en el extremo que se ha omitido consignar el año de designación de don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, como director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "VICENTE FERRER", por lo que en este sentido corresponde en el entendido de este Despacho en mérito al expediente MPT-2017-EXT-0016974; la aplicación del artículo 210¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, previamente a realizar el acto de rectificación es menester señalar que de acuerdo al Oficio N° 4511-2014-MINEDU/SG-OAJ de fecha 09 de Diciembre del 2014, "... el jefe de la Oficina de Asesoría del Ministerio de Educación, hace conocer a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que el Reconocimiento de Director de Centro Educativo Privado, no está sujeto a la temporalidad; por lo que no debe señalarse un plazo fijo luego del cual el administrado debe renovar dicho reconocimiento y únicamente estaría obligado a solicitar un nuevo reconocimiento en caso de cambio de Director; ya que la autoridad educativa competente tendría que verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley...". Que a consecuencia de este sustento legal no se ha consignado una fecha de término a la designación de don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, como director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "VICENTE FERRER",

¹ "... Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión..."



Que, mediante Informe N° 228-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/ASGESE-ECIE, de fecha 25 de Mayo del 2017, emitido por la Coordinadora del Equipo de Creación de Instituciones Educativas, se sugiere que se rectifique el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL.05-SJL/EA, de fecha 30 de Diciembre del 2016, en lo que respecta a la vigencia de funciones del Director de la Institución Educativa Privada "SAN VICENTE FERRER".

Que, estando a lo informado es necesario rectificar la fecha de reconocimiento del director de la IEP: "SAN VICENTE FERRER", en la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL.05-SJL/EA., mediante el presente acto resolutivo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, norma que sistematiza la Ley N° 27444, Ley N° 28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 26549-Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2006-ED., Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-97-EF., Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ER y sus modificatorias Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU., y la Resolución Ministerial N° 677-2016-MINEDU. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU., Resolución Ministerial N° 711-2005-ED., Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED., Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU y Resolución Directoral Regional N° 000369-2017-DRELM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECTIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL.05-SJL/EA, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

DICE:

"ARTICULO 1.- RECONOCER, a don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, identificado con DNI. N°43211797, a partir del mes de Diciembre del como nuevo Director de la Institución Educativa Privada "SAN VICENTE FERRER", ubicada en la Av. Canto Grande N° 2756 Urbanización Ganimedes, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05-SJL/EA".

DEBE DECIR:

ARTICULO 1.- RECONOCER, a don ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR, identificado con DNI. N°43211797, a partir del mes de Diciembre del 2016 como nuevo Director de la Institución Educativa Privada "SAN VICENTE FERRER", ubicada en la Av. Canto Grande N° 2756 Urbanización Ganimedes, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05-SJL/EA

ARTICULO 2.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 10127-2016-UGEL.05-SJL/EA, de fecha 30 de Diciembre del 2016, se mantienen subsistentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 05 remita un ejemplar de la presente Resolución y copia del Informe N° 228-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/ASGESE-ECIE que sirve de fundamento a la misma señalado en los vistos, a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Avenida Canto Grande N° 2756, Urbanización Ganimedes, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; así como a las Áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese

Transcribo a Ud., para su Conocimiento y Demas Fines.

Atentamente

ELVA MILAGROS MUÑOZ TUESTA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO

EMMT/DPSII
EACHV/J(e) ASGESE
RPMS/Coord.,(e)ECIE



MAG. ELSA NERIDA SEDANO PORRAS
Especialista Adm. del Equipo de Trámite Documentario, Archivo, Actas y Certificado
UGEL N° 05 S.J.L. / E.A.

(Handwritten signature)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO



ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO.
Equipo de Creación de I.E. Privadas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10127 2016 - UGEL.05 - SJL/EA

San Juan de Lurigancho,

30 DIC. 2016

VISTO:

El expediente N° MPT2016-EXT-0100985 con un total de veintidós (22) folios, en originales y copias que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado garantiza el ejercicio del derecho que tiene toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera a invertir y gestionar la creación de Instituciones Educativas Privadas, dentro del ordenamiento jurídico que comprende la inversión privada.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 26549-Ley de Centros Educativos Privados, establece que: "... Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir Centros y Programas Educativos Privados. Los Centros Educativos Privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común...".

Que, el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 26549, establece que: "... El cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada...".

Que, con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante MOP de la DRELM, documento de Gestión de carácter técnico y normativo que establece su estructura orgánica y funciones, así como los principales procesos y productos que faciliten el cumplimiento de su objetivo y funciones, con la finalidad de aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la Política Educativa Nacional emitida por el Ministerio de Educación, así como brindar acompañamiento y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 007663-2015-DRELM de fecha 23 de octubre del 2015, se Delega a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana la función de Aprobar o Denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, asimismo, la función de Aprobar o Denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario, de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), señalados en los procedimientos N° 44, 45 y 46 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED.

Que, el Artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que: "... La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado



reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo...”

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 28044 establece que: “... Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios Constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos...”

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 28044 establece que: “...Las instituciones educativas privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada. En lo que corresponda, son funciones de la institución educativa privada las establecidas en el Artículo 68. Sin perjuicio de ello: a) Se constituyen y definen su régimen legal de acuerdo a las normas vigentes, b) Organizan y conducen su gestión administrativa y económica-financiera, estableciendo sus regímenes: económico, de pensiones, y del personal docente y administrativo, c) Participan en la medición de la calidad de la educación de acuerdo a los criterios establecidos por el Instituto de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y d) Garantizan la participación de los padres de los alumnos a través de la Asociación de Padres de Familia, e individualmente, en el proceso educativo de sus hijos. Las instituciones educativas privadas pueden contribuir a la educación pública con sus recursos, instalaciones y equipos, así como con el intercambio de experiencias de innovación...”

Que, el Artículo 141 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 establece que: “... La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional. La UGEL tiene funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Su creación, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación...”

Que, con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual en su Artículo 52 establece que: “... El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo es responsable de los procedimientos de autorización a cargo de la UGEL, y participa en el procedimiento de creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, así como la supervisión de la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia y la normativa aplicable...”

Que, mediante Informe N° 527-2016-ECIE/ASGESE-UGEL.05 de fecha 23 de Diciembre del 2016, emitido por la Coordinadora de Creación de Instituciones Educativas, se sugiere que se emita la Resolución Directoral de nuevo Director en la Institución Educativa Privada “SAN VICENTE FERRER”.

Que, de la revisión efectuada al Expediente N° MPT2016-EXT-0100985 de fecha 16 de Diciembre del 2016, se desprende que la solicitud de doña FLOR DEL PILAR CONCEPCIÓN CUENCA, identificada con DNI: N° 45789840, y en su condición de Promotora de la IEP. SAN VICENTE FERRER, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el Reconocimiento de nuevo Director en la Institución Educativa Privada “SAN VICENTE FERRER”.

Que, estando a lo informado es necesario el Reconocimiento de nuevo Director, en la Institución Educativa Privada “SAN VICENTE FERRER”, mediante el presente acto resolutivo; y,



De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 26549 - Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-ED., Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-97-EF., Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016 MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 711-2005-ED., Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED., y las atribuciones conferidas a la UGEL N° 05-SJL/EA según Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU y Resolución Directoral Regional N° 7663-2015-DRELM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, a don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, identificado con DNI. N° 43211797, a partir del mes de Diciembre del 2016 como nuevo Director de la Institución Educativa Privada "SAN VICENTE FERRER", ubicada en la Av. Canto Grande N° 2756 urbanización Ganimedes, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05-SJL/EA.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta sede, remita copia fedateada de la presente Resolución y notifique a la Promotora doña **FLOR DEL PILAR CONCEPCIÓN CUENCA**, identificada con DNI. N° 45789840, y en su condición de Promotora, de la **IEP SAN VICENTE FERRER**, en el domicilio consignado en el Artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta sede, remita copia fedateada de la presente Resolución, del Informe N° 527-2016-ECIE/ASGESE-UGEL.05 de fecha 23 de Diciembre del 2016, Copia del Título Profesional y la documentación que acredite la experiencia del Director reconocido, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a fin de que esta actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese.



EMMT/DPSII
ECHV/J(e) ASGESE
RPMS/ECIE



Lic. **ELVA MILAGROS MUÑOZ TUESTA**
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO

Transcribo a Ud., para su Conocimiento
y Demás Fines.

Atentamente



M.A.C. EUSA NERIDA SEDANO PORRAS
Especialista Adm. del Equipo de Trámite
Documentario, Archivo, Actas y Certificados
UGEL N° 05 S.J.L./E.A.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
SAN VICENTE I
"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, Gerente de la I.E.P. "San Vicente I";

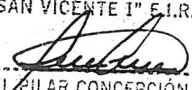
Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**; identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como Director, desde el **01 de Marzo del 2018** hasta el **31 de Diciembre del 2018**, cuya labor ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 03 de enero del 2019

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
"SAN VICENTE I" E.I.R.L.


FLOR DEL PILAR CONCEPCIÓN CUENCA
GERENTE GENERAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

SAN VICENTE I

"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, Gerente de la I.E.P. " San Vicente I ";

Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**; identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como Director, desde el **01 de Marzo del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017**, cuya labor ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 03 de enero del 2018

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
"SAN VICENTE I" E.I.R.L.


FLOR DEL PILAR CONCEPCIÓN CUENCA
GERENTE GENERAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
SAN VICENTE
"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, el Director General de la I.E.P. "San Vicente";


Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como docente en el Nivel Secundaria, **durante el año escolar 2016**, cuya labor pedagógica ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, Diciembre del 2016




DR. MARLON HERNÁNDEZ IMÁN
DIRECTOR GENERAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

SAN VICENTE

"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, Propietaria de la I.E.P. "San Vicente";

Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**; identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como docente en el Nivel Secundaria, desde el 01 de Setiembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, cuya labor pedagógica ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 02 de enero del 2016

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
"SAN VICENTE"


INÉS ANGELA CONCEPCIÓN CUÉNCAS
PROPIETARIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

SAN VICENTE

"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, el Director General de la I.E.P. "San Vicente";

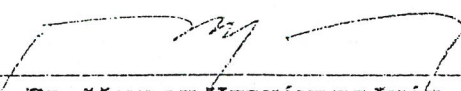
Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**; identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como docente en el Nivel Secundaria, desde el 03 de Marzo del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014, cuya labor pedagógica ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 02 de Enero del 2015




DR. MARLON HERNÁNDEZ IMÁN
DIRECTOR GENERAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

SAN VICENTE

"Semillero de Profesionales"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, el Director General de la I.E.P. "San Vicente";

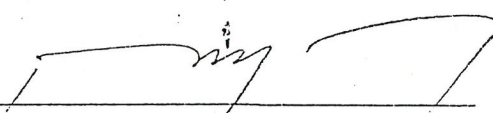
Certifica que:

Don **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**, identificado con DNI N° 43211797, ha laborado en nuestra Institución Educativa desempeñándose como docente en el Nivel Secundaria, desde el 01 de Marzo del 2013 hasta el 15 de Diciembre del 2013, cuya labor pedagógica ha sido responsable, eficiente y eficaz en la labor encomendada.

Se expide la presente, a petición verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

San Juan de Lurigancho, 15 de Diciembre del 2013




DR. MARLON HERNÁNDEZ IMÁN
DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO
ACOSTA SALAZAR

PUNTAKAQ
CHAWPI
QICHWA

QUECHUA CENTRAL
BÁSICO



Puntakaq chawpi qichwa
© Alejandro Acosta Salazar
Cel: 900259076
Correo: acosta152010@gmail.com

© De esta edición:
2023, EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.
Jr. Tulipanes 363, Huánuco, Perú
Teléfono: 992699390
www.facebook.com/edicionescondorpasa

Dirección editorial:
Frank Mamani Barrantes
Producción general:
Ediciones Condorpasa
Diseño y diagramación:
Lizbeth Nación Dionicio
Ilustración de portada:
Ediciones Condorpasa

Colección *Kachkaniraqmi* / 4
Primera edición: abril, 2023

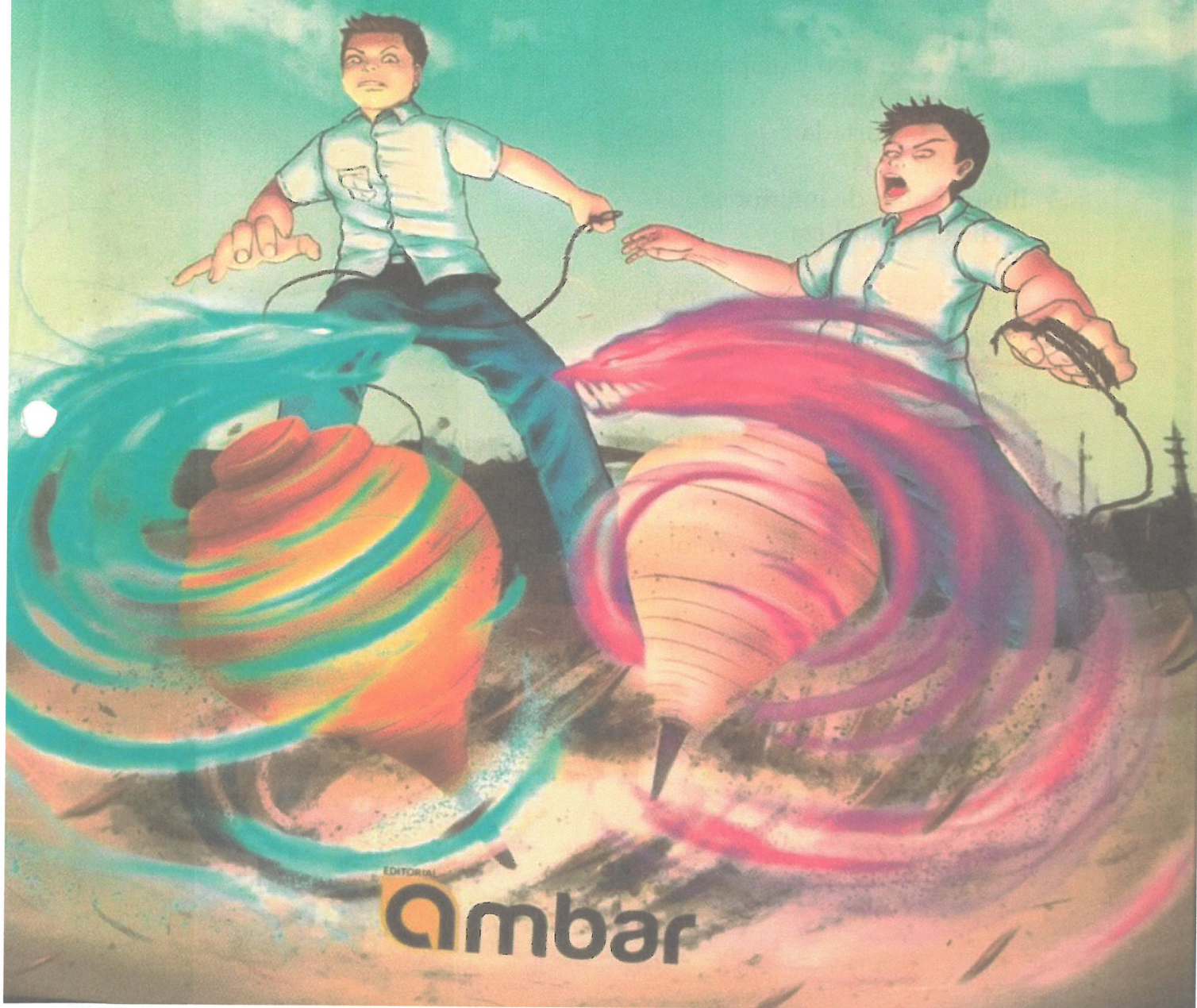
Tiraje: 500 ejemplares
ISBN: 978-612-4492-79-2
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N.º 2023-02545

Prohibida su total o parcial reproducción por cualquier medio de impresión o digital en forma idéntica, extractada o modificada, sin autorización expresa del autor.

IMPRESO EN HUÁNUCO, PERÚ
EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.
Jr. Tulipanes 363, Huánuco, Perú
ABRIL, 2023

Alejandro Acosta Salazar

LA ÚLTIMA ESTOCADA



La última estocada
Alejandro Acosta Salazar

© Río Hablador S.A.C.
Para su sello editorial Ámbar
Av. Fernando Wiese Mza. A-5 Lote. 6 Int. B A.H. Cruz De Motupe
San Juan de Lurigancho, Lima - Perú
Teléfono: + 51-1-965452793
Correo: ventas@editorialambar.pe
www.editorialambar.pe

© Alejandro Acosta Salazar, 2017

Dirección editorial:
Roiser Dávila Atoche
Concepto gráfico y diagramación:
Editorial Ámbar
Diseño de portada:
José Sivana
Ilustraciones de interiores:
Heber Villar Liza

Segunda edición: abril de 2023
Tiraje: 1000 ejemplares

ISBN: 978-612-5029-33-1
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2023-01045

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin autorización expresa del editor y del autor.

IMPRESO EN LIMA, PERÚ
A&G IMPRESIONES
De Wilson Roberto Fajardo Alcázar
Orbegozo #249, Interior 114, Breña
ABRIL 2023

Alejandro Acosta Salazar

LA ÚLTIMA ESTOCADA



La última estocada
Alejandro Acosta Salazar

© Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Para su sello editorial Ámbar
R.U.C. 20549577777
Jr. Luis Fumagalli 945, Urb. La Corporación, El Agustino, Lima, Perú
Teléfono: +51-1-965 452 793
Correo: amotape.libros@gmail.com
www.facebook.com/editorialambar

© Alejandro Acosta Salazar, 2017
Teléfono: +51-1-947 452 589
Correo: acosta152010@gmail.com

Dirección editorial:
Roy Dávato
Producción general:
Grupo Amotape
Concepto gráfico y diagramación:
Alfredo Ruiz Chinchay
Ilustración de cubierta:
Jossé Sivana
Ilustraciones de interiores:
Heber Villar Liza

Primera edición: noviembre de 2017
Tiraje: 1000 ejemplares

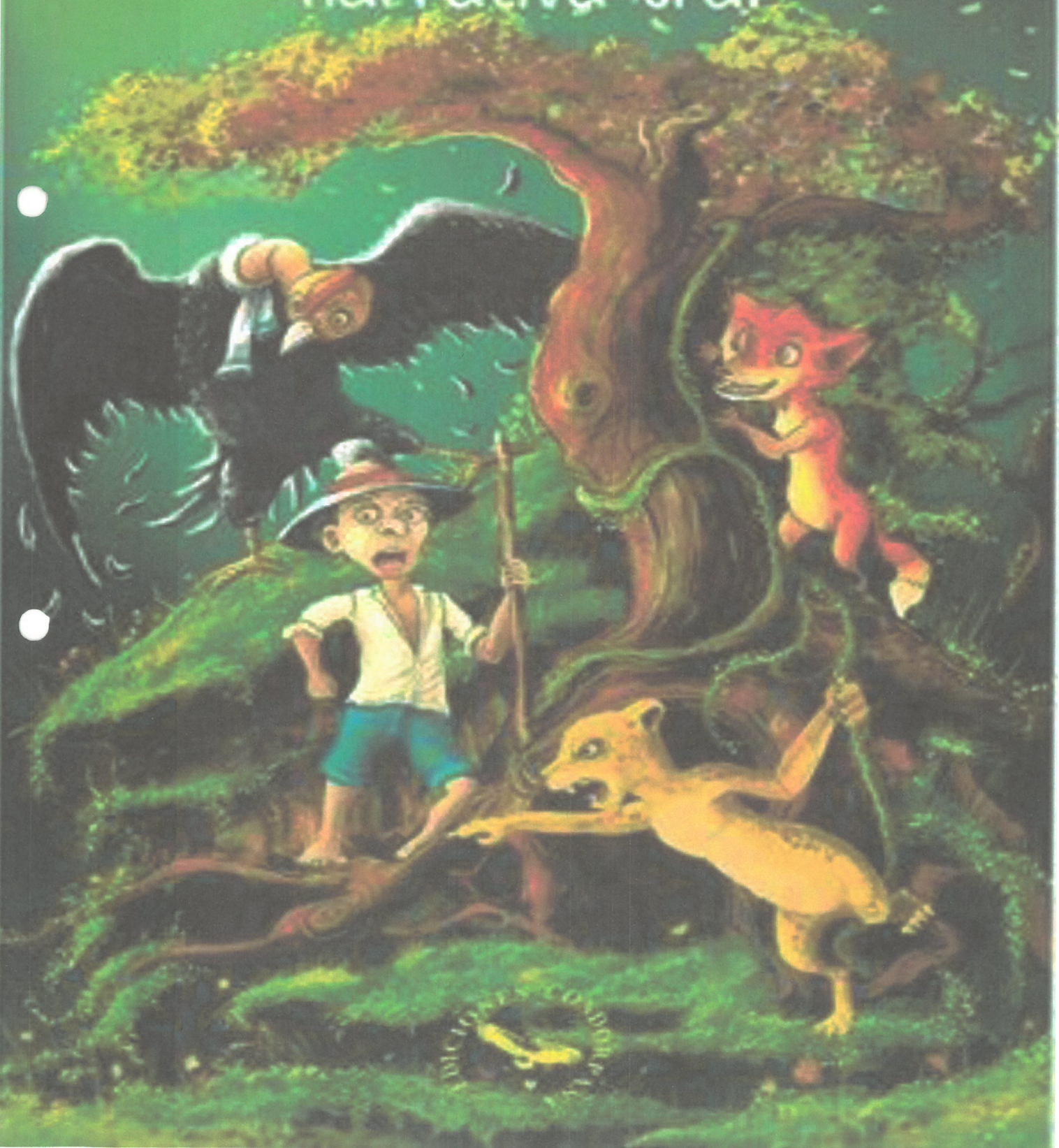
ISBN: 978-612-4378-01-0
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2017-15065

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin autorización expresa del editor y del autor.

IMPRESO EN LIMA, PERÚ
Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Jr. Luis Fumagalli 945, Urb. La Corporación, El Agustino
NOVIEMBRE 2017

Alejandro Acosta Salazar

Quijo y su narrativa oral



Quío y su narrativa oral
Alejandro Acosta Salazar

© Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Para su sello Ediciones Condorpasa
R.U.C. 20549577777
Calle Andrómeda Mz. W, Lote 1, Int. 2, Urb. La Campiña, Chorrillos
Lima, Perú
Teléfono: + 51-1-252 7648
www.facebook.com/EdicionesCondorpasa

© Alejandro Acosta Salazar, 2013

Dirección editorial:
Frank Mamani Barrantes
Cuidado de edición:
Ediciones Condorpasa
Producción general:
Grupo Amotape
Diseño y diagramación:
Alfredo Ruiz Chinchay
Ilustración de cubierta:
Jossé Sivana

Segunda edición: junio, 2016
Tiraje: 500 ejemplares

ISBN: 978-612-4335-01-3
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2016-07267

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin autorización expresa del editor y del autor.

IMPRESO EN LIMA, PERÚ
Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Calle Andrómeda Mz.W, Lote 1, Int.2, Urb. La Campiña, Chorrillos
JUNIO 2016



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Centro Bibliográfico
Nacional

CERTIFICADO DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 26905, modificado por Ley N° 28377, Ley N° 29165, Reglamento D.S. N° 017-26-ED

N° 2016-07267

DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE)

RAZÓN SOCIAL : GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.
RUC : 2064957777
DIRECCIÓN : CALLE ANDRÓMEDA MZ. W, LT. 1, INT. 2, URB. LA CAMPIÑA,
LIMALIMA/CHORRILLOS
TELÉFONO : 252-7648
CALIDAD DEL DEPOSITANTE : EDITORIAL/EDITOR
TIPO DE ENTIDAD : SECTOR PRIVADO

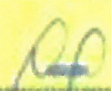
DATOS DE LA PUBLICACIÓN

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO
TÍTULO DE LA OBRA : Guio y su narrativa oral
N° DE EDICIÓN : 2a ed.
AUTOR (ES) : ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO
PÁGINA(S) : 79
EDITORIAL (ES) : GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.
LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN : LIMA / LIMA / CHORRILLOS - JUNIO 2016
IMPRESA / PRODUCTOR : GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : LIMA / LIMA / CHORRILLOS - JUNIO 2016
NÚMERO DE EJEMPLARES : 4
OBSERVACIONES : "Para su sello Ediciones Condorpasa"

20160721-11989-4
JESUS

Lima, 27 de Julio de 2016

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE DEPÓSITO LEGAL, RENOVACIÓN Y ADQUISICIONES


ABOG. NARDA VIRGINIA QUISPE QUISPE
DIRECTORA EJECUTIVA



Alejandro Acosta Salazar

Quío y su
narrativa oral



Quío y su narrativa oral
Alejandro Acosta Salazar

© Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Para su sello Ediciones Condorpasa
R.U.C. 2054957777
Calle Andrómeda Mz. W, Lote 1, Int. 2, Urb. La Campiña, Chorrillos
Lima, Perú
Teléfono: + 51-1-252 7648
www.facebook.com/EdicionesCondorpasa

© Alejandro Acosta Salazar, 2013

Dirección editorial:
Frank Mamani Barrantes
Cuidado de edición:
Ediciones Condorpasa
Producción general:
Grupo Amotape
Diseño y diagramación:
Alfredo Ruiz Chinchay
Ilustración de cubierta:
Jossé Sivana

Primera edición: enero, 2016

Tiraje: 500 ejemplares

ISBN: 978-612-47023-8-9

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2015-18543

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin autorización expresa del editor y del autor.

IMPRESO EN LIMA, PERÚ
Grupo Empresarial Amotape S.A.C.
Calle Andrómeda Mz.W, Lote 1, Int.2, Urb. La Campiña, Chorrillos
Enero 2016

Escuela de Posgrado

“Año de la universalización de la salud”

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima-SJL, siendo 8.00AM del día 06 DE AGOSTO DEL 2020, a mérito de la R.D. N.º 242-2020-UCV-LE-EPG, de fecha 19 DE JULIO 20, se dio inicio a la sustentación de la tesis titulada:

“RELACIÓN ENTRE PLAN LECTOR Y HÁBITOS DE LECTURA EN LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA IEP SAN VICENTE-SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020”

Presentado por:

- **ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO**

Ante el jurado evaluador conformado por los docentes:

- PRESIDENTE : MGTR. PÉREZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
- SECRETARIO : MGTR. HUALLPA CACERES ALICIA
- VOCAL : MGTR. PACA PANTIGOSO FLABIO ROMEO

Concluida la sustentación, los miembros del jurado dictaminan:

APROBAR POR UNANIMIDAD CON LA NOTA DE DIECISIETE (17)

Siendo las 8.45AM se dio por concluido el presente acto, firmando los miembros del jurado evaluador.

MGTR. PÉREZ PÉREZ MIGUEL
ÁNGEL
PRESIDENTE

MGTR. HUALLPA CACERES ALICIA
SECRETARIO

MGTR. PACA PANTIGOSO FLABIO
ROMEO
VOCAL



RESOLUCIÓN N° 0767-2011-UNHEVAL-FCE/CF.

Cayhuayna, Diciembre 01 de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 095-2010-UNHEVAL-CE, se resuelve reconocer Como Decano titular de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Arturo Lucas Cabello desde el 25 de mayo 2010 hasta el 24 de mayo del 2013;

Que, mediante Resolución N° 1015-2011-UNHEVAL/FCE-D, de fecha 27-OCT-11, se designó como Jurados para la sustentación de la Tesis "INFLUENCIA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA E.A.P. EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UNHEVAL, HUÁNUCO 2010" presentado por el(la, los) Bachiller(es) **ACOSTA SALAZAR Alejandro, CÁRDENAS FABIÁN Elí Domingo y MEZA REYES Norma**; a los siguientes docentes:

Mg. Jani Monago Malpartida	Presidente
Lic. Víctor Rojas Rivera	Secretario
Lic. Dante Jacobo Ramirez Mays	Vocal
Lic. Juan Giles Robles	Accesitario

Habiéndose realizado dicha sustentación el día **viernes 04-NOV-11** a horas 04.00 pm.

Que, en el Acta de Sustentación firmado por los Miembros del Jurado, se hace constar que el(la) **Bachiller: ACOSTA SALAZAR Alejandro de la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Lengua y Literatura** ha obtenido el promedio de **DIECISIETE (17)**, siendo su condición final de **APROBADO (A)**, con la cual se le declara apto al Título Profesional de **LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN**, de acuerdo al Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

Estando a lo acordado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, reunido en Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre del presente año;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Otorgamiento del Título Profesional de **LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN** en la Especialidad de **Lengua y Literatura** al (a la) Bachiller **ACOSTA SALAZAR Alejandro** por los considerandos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **ELEVAR** la presente Resolución, adjuntando toda la documentación respectiva al Vice Rector Académico para su aprobación y trámite correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dist: Interesado (a) Expediente- Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Resolución N° 1015 -2011-UNHEVAL/FCE-D.

Cayhuayna, 27 de Octubre de 2011

Visto la solicitud, presentado por el(la) (los) (las) bachiller(es): **ACOSTA SALAZAR, Alejandro; CÁRDENAS FABIÁN, Elí Domingo; MEZA REYES, Norma** de la Especialidad de Lengua y Literatura, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación designa los Jurados, propone fecha y hora para la sustentación de Tesis Titulada: **"INFLUENCIA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA E.A.P. EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UNHEVAL, HUÁNUCO 2010"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 095-2010-UNHEVAL-CE, se resuelve proclamar Dr. Arturo Lucas Cabello, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL a partir del 25-MAY-2010 hasta el 24-MAY-2013;

Que, con Resolución N° 1102-2010-UNHEVAL-FCE/D del 21-DIC-10, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulada **"INFLUENCIA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA E.A.P. EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UNHEVAL, HUÁNUCO 2010"**.

Que, mediante Resolución N° 0936-2011-UNHEVAL-FCE/D, del 06-OCT-11, se designó a los jurados Dictaminadores de Tesis, quienes luego de la revisión han declarado procedente el trabajo de investigación de la Tesis Titulada **"INFLUENCIA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA E.A.P. EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UNHEVAL, HUÁNUCO 2010"**.

Estando a las atribuciones delegadas al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación;

SE RESUELVE:

1° **DESIGNAR** como Jurado para la sustentación de la Tesis titulada: **"INFLUENCIA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA E.A.P. EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UNHEVAL, HUÁNUCO 2010"**.. de los bachilleres: **ACOSTA SALAZAR, Alejandro; CÁRDENAS FABIÁN, Elí Domingo; MEZA REYES, Norma**; a los siguientes Docentes:

Mg. Jani Monago Malpartida	Presidente
Lic. Víctor Rojas Rivera	Secretario
Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays	Vocal
Lic. Juan Giles Robles	Accesitario

2° **FIJAR** como fecha para la Sustentación de Tesis el día **viernes 04 de noviembre de 2011** a horas **4:00 pm.** en el aula que designen los jurados.

3° **DISPONER** que se actúe de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

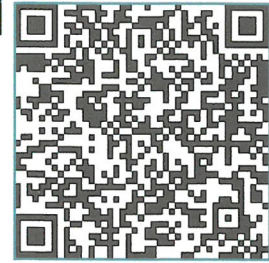
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de verificación DIGEIBIRA



0282549087302237983987



CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(la) docente:

ACOSTA SALAZAR ALEJANDRO

Identificado(a) con DNI N° **43211797**; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la **100001-UGEL HUÁNUCO** en el **2024**, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 630-2013-ED.

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el **REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ**, con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : **QUECHUA CENTRAL**

QUECHUA ÁNCASH, QUECHUA HUÁNUCO, QUECHUA PASCO, QUECHUA LA LIBERTAD, QUECHUA JUNÍN Y QUECHUA LIMA PROVINCIAS

Oral : **AVANZADO**

Escrito : **AVANZADO**

Esta constancia es válida hasta el 31 de agosto del **2027**.

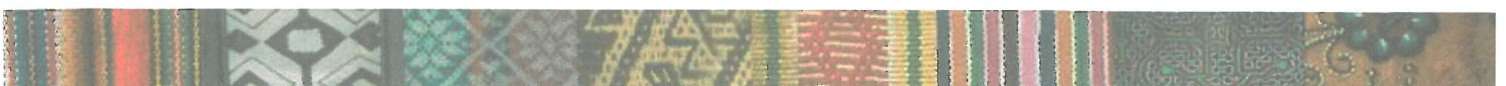
17 de octubre del 2024



MARCELINO GALINDO VIVANCO
Director de Educación Intercultural Bilingüe

Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el período de validez (mes de agosto del 2027), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.

La falsificación, adulteración o modificación de esta constancia, en su totalidad o en parte, es un delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme lo establece el artículo 427° del Código Penal, por tal motivo cualquier instancia se encuentra facultada a interponer la denuncia respectiva ante el órgano judicial competente.



El Despacho del Congresista de la República Guido Bellido Ugarte

otorga el presente

CERTIFICADO

a:

ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR

Por su participación y conclusión exitosa del curso de **QUECHUA COLLAO PENTAVOCÁLICO BÁSICO**, organizado por el despacho del Congresista Guido Bellido Ugarte, evento desarrollado del 31 de enero al 28 de agosto del año 2022, con una duración de 124 horas académicas en la modalidad virtual.

Lima, noviembre de 2022



GUIDO BELLIDO UGARTE
Congresista de la República del Perú

RENÉ RONALD TUNQUI QUISPE
Facilitador del Curso de Quechua Pentavocático



EL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ Y EDUCARE INTERNACIONAL - CLUB DE DOCENTES DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMADO

A: **ALEJANDRO ACOSTA SALAZAR**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO en "EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE NIVEL BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO" cumpliendo con los requisitos establecidos en el respectivo programa académico, obteniendo una nota final de 16. Desarrollado del 03 de marzo al 03 de setiembre del 2021, con una duración de 1200 horas académicas

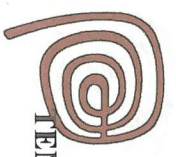
Lima, 15 de septiembre del 2021



Prof. Pablo Heli Ocaña Alejo
Decano del Colegio de Profesores del Perú



Prof. Magnolio Flores Quispe
Responsable Académico



TEMARIO:

MÓDULO I : MODULO I: NIVEL BÁSICO

1. Origen y clasificación del quechua: quechua I y II
2. Panorama general del quechua
3. Variación dialectal Escritura de vocales
4. Clasificación y zonificación del quechua sureño (variedad quechua Chanka y quechua Collao).
5. Variación dialectal y escritura (quechua central)
6. Variación dialectal y escritura (quechua central)
7. Variación dialectal y escritura (quechua central)
8. Variación dialectal y escritura (quechua central)
9. Variación dialectal y escritura (quechua central)

MÓDULO II : MODULO II: NIVEL INTERMEDIO

1. Materiales
2. Materiales
3. Materiales
4. Materiales
5. Materiales
6. Materiales
7. Materiales
8. Materiales
9. Materiales
10. Materiales

EXPOSITORES

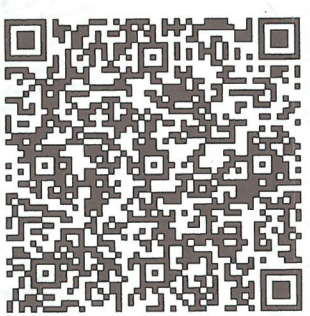
MÓDULO I: NIVEL BÁSICO	
1. Materiales Aprobado	16
2. Materiales	
3. Materiales	
4. Materiales	
5. Materiales	
6. Materiales	
7. Materiales	
8. Materiales	

1. Materiales Aprobado
2. Materiales
3. Materiales
4. Materiales
5. Materiales
6. Materiales
7. Materiales
8. Materiales

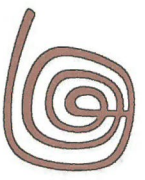
OTORGADO POR CLUB DE DOCENTES DEL PERÚ



CÓDIGO: 43211797-00001741



Lima, 15 de septiembre del 2021





CERTIFICADO



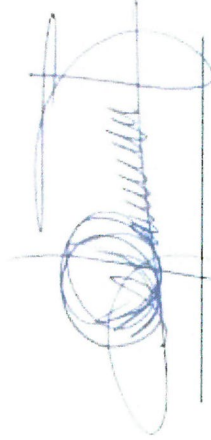
El centro de Idiomas y Culturas Bolivianas (Vive Bolivia), como organizadores en colaboración de Mayen Gallery.

Alejandro Acosta Salazar

En calidad de:

Asistente

3er Congreso Virtual Latinoamericano de la Lengua Quechua realizado de manera virtual desde 03 al 07 de Junio del año 2024. Con una carga horaria de 160 horas académicas.


Arq. Claudia Maureen
Aracena Vargas
Directora General
de VIVE BOLIVIA


PhD Marco Lovón
Director general
CILA-UNMSM


Hno. Saturnino
Calle Ticona
Presidente del
instituto INTI AMERICA


Lic. Jhovana Chura
Coordinadora de Idiomas
VIVE BOLIVIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSTANCIA

**La Directora Nacional del Centro de Idiomas de
la Universidad César Vallejo**

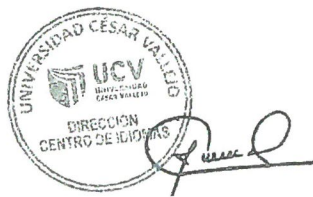
Hace Constar:

Que el Sr. **ACOSTA SALAZAR, ALEJANDRO**; estudiante del Programa de Maestría en Administración de la Educación de la Universidad César Vallejo – Lima Este; con código N° 7002320903, ha aprobado satisfactoriamente el curso de 200 horas Inglés Posgrado, obteniendo la nota de 18/20, lo que equivale al nivel A2 del MCER.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de mayo de 2020

Atentamente,



**Juana Milagros Díaz
Delgado** Directora del
Centro de Idiomas
Universidad César Vallejo